



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 153 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 31 MAY 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El informe Legal N° 492-2016-GRJ/ORAJ de fecha 31 de Mayo del 2016; el Informe Técnico N° 53-2016-GRJ/GRI, con fecha de recepción 30 de Mayo del 2016; el Informe Técnico N° 129-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de Mayo del 2016; la Carta N° 025-2016-GRJ-GRI/SGSLO/HVT de fecha 27 de Mayo del 2016; el Informe N° 014-2016-ACHC, de fecha 16 de Mayo del 2016; la Carta N° 0457-2016-A&VCGSAC/O, de fecha 16 de Mayo del 2016, mediante la cual el Lic. José Guerra Urruchi - Gerente General de la Empresa A&V Contratistas Generales S.A.C., presenta a la Supervisión de Obra, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N°1806 en el Centro Poblado de Yanec, Distrito de San Pedro de Cajas, Provincia de Tarma, Región de Junín", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio A&V Contratistas Generales, suscribieron el Contrato N° 282-2015-GRJ/GGR, con el objeto para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N°1806 en el Centro Poblado de Yanec, Distrito de San Pedro de Cajas, Provincia de Tarma, Región de Junín", por el monto total de S/. 1'586,212.64 (Un millón Quinientos ochenta y seis Mil Doscientos doce con 64/100 Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo primigenio de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 0457-2016-A&VCGSAC/O, de fecha 16 de Mayo del 2016, el Lic. José Guerra Urruchi, en su condición de Gerente General de la Empresa A&V Contratistas Generales S.A.C. presenta a la Supervisión de Obra, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, de la precitada obra, por causas no atribuibles al contratista - paralización por causa no atribuible al contratista debido a precipitaciones de intensas lluvias el cual impidió el avance normal de los trabajos programados de la obra, además de presentar los documentos que según indican acreditan el pedido de ampliación de plazo;

Que, con Informe N° 014-2016-ACHC, de fecha 16 de Mayo del 2016, el Ing. Angel Choque Contreras, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02,

| | |
|---------|-----------------|
| GE - | GERENTE GENERAL |
| DOC. N° | 1547700 |
| EXP. N° | 1057209 |



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

presentado por el Consorcio A&V Contratistas Generales S.A.C., determina la procedencia de la ampliación de la plazo N° 02, por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista teniendo como nueva fecha de culminación de obra el día 08 de Junio del 2016;



Que, mediante Carta N° 025-2016-GRJ-GRI/SGSLO/HVT de fecha 27 de Mayo del 2016, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, en su condición de Coordinador de Obras, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye, aseverando que la Ampliación de plazo N° 02, presentada por el Residente de la obra, ha sido considerado improcedente, por no concurrir las causales para la ampliación de plazo;



Que, con Informe Técnico N° 129-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de Mayo del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, a fin de comunicar sobre el pedido de ampliación de plazo lo siguiente:

"La Ampliación de plazo N° 02, presentada por el residente de la obra, ha sido considerado improcedente por el Coordinador de Obras Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, estando dentro de sus funciones contractuales, tomando en consideración el sustento del expediente presentado".



Que, mediante Informe Técnico N° 53-2016-GRJ/GRI, de fecha 30 de Mayo del 2016, el Ing. William Teddy Bejarano Rivera Gerente Regional de Infraestructura, después de haber realizado un análisis exhaustivo del expediente relacionado a la Ampliación de plazo N° 02, de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N°1806 en el Centro Poblado de Yanec, Distrito de San Pedro de Cajas, Provincia de Tarma, Región de Junín", y en atención a lo considerado por el Coordinador de Obras, concluye que es IMPROCEDENTE la referida ampliación;



Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece:



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 201°, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)"



El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud (...)"

Que, en virtud de los artículos citados la Ampliación de Plazo debe ser solicitado dentro del periodo contemplado en el Artículo 201° del Reglamento por un hecho no atribuibles al contratista, del mismo modo se deberá tomar en consideración que en caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. Del estudio de autos se tiene que el último día de la ocurrencia se configura el 29 de Abril del presente siendo presentada al Supervisor de Obras el 16 de Mayo del 2016, en un plazo de (16) días calendarios, incumpliendo con ello el procedimiento de Ampliación de plazo;

Que, a razón de los considerandos expuestos, contando con el Informe Legal N° 492-2016-GRJ/ORAJ de fecha 31 de Mayo del 2016, además de los informes emitidos por el Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, se debe DENEGAR por extemporáneo, la solicitud de Ampliación de plazo N° 02, de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N°1806 en el Centro Poblado de Yanec, Distrito de San Pedro de Cajas, Provincia de Tarma, Región de Junín", a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR por extemporáneo, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N°1806 en el Centro Poblado de Yanec, Distrito de San Pedro de Cajas, Provincia de Tarma, Región de Junín", presentado por el Consorcio A&V Contratistas Generales S.A.C.; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, al Consorcio A&V Contratistas Generales S.A.C., a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 31 MAY 2016

Abog. Antonieta Victoria Ruelas
SECRETARIA GENERAL